

Buenos Aires, 22 de marzo de 2023.

NOTA CIRCULAR N° 011/23

A LAS EMPRESAS ASOCIADAS

Ref.: Acuerdo de Implementación de Obligaciones del Art. 179 de la LCT 20.744 y Dec. Regl. N° 144/202 cuando sean aplicables.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con motivo de poner en su conocimiento que la Cámara Argentina de la Construcción ha participado de la firma de un convenio entre el gobierno nacional junto a otras cámaras empresarias, y la central sindical con motivo de organizar la adecuación del cumplimiento del artículo 179 de la Ley 20.744 de Contrato de Trabajo y su Decreto Reglamentario 144/2022, en los casos que corresponda.

El objetivo de este acuerdo es facilitar las tareas de cuidado para hijos del personal de las empresas obligadas y, cuando estos no dispusieran de espacio físico, establecer el reconocimiento de gastos por parte de las entidades empleadoras durante 4 meses, período durante el cual se comprometen a acordar paritariamente como ajustarse a los lineamientos de la ley.

Para más información se envían en archivos adjuntos el Acuerdo de Implementación y el Decreto Reglamentario N° 144/2022.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.



Ing. Fernando Lago
Gerente General

FL/av